

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



INIFED
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

GUÍA OPERATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2017

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) EN SU
COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA
(FAM NO POTENCIADO)



ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
1. MARCO NORMATIVO	3
2. OBJETIVO	3
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
4. ALCANCE	4
5. ORIGEN DE LOS RECURSOS	6
6. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	7
7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS	8
8. MECANISMOS DE OPERACIÓN	11
8.1. Planeación	11
8.2. Presupuestación	14
8.3. Programación	14
8.4. Expediente Técnico	16
8.5. Proyectos	17
8.6. Mobiliario y Equipo	18
8.7. Contratación	18
8.8. Ejecución y terminación de obra	19
8.9. Supervisión	20
9. SEGUIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO	21
9.1. Verificaciones físicas y/o documentales	22
9.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra	22
9.2.1. Datos Abiertos	23
9.3. Cierre del Programa	23
10. PARTICIPACIÓN SOCIAL	24
ANEXO 1 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	26
ANEXO 2 PGO-EB	28
ANEXO 3 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A	33
PROGRAMAS DE INFE	33

1. MARCO NORMATIVO

Con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE) el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emite la presente Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica que se ejecuta por parte de las Entidades Federativas con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), observando el cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, LGINFE, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente (PEF), Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los ordenamientos federales aplicables en la materia.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM que las Entidades Federativas determinen no ejercer según el esquema financiero previsto en las fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), emitida por el INIFED (<http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/>); y que a su vez no los apliquen conforme lo definido en los numerales 7 “Población objetivo” y 8 “Origen de los Recursos” de la misma.

En lo sucesivo, en este documento solo se hará alusión a los Recursos del FAM, siendo aquellos que no se hubieren potenciado, en términos del párrafo anterior.

2. OBJETIVO

Establecer los mecanismos técnicos y administrativos que se deberán cumplir en la ejecución de las obras que se atiendan con recursos del FAM en su componente de infraestructura para educación básica.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente Guía Operativa se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento o documentos que hacen constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Organismo y de éste a la autoridad educativa local

CCT.- Clave de Centro de Trabajo

Cédula de Información Técnica (CIT).- Es el instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual las instancias responsables de la infraestructura física educativa, o cualquier entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

DOF.- Diario Oficial de la Federación

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples (No Potenciado)

Instituto.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

INFE.- Infraestructura Física Educativa

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa

Organismo(s).- El (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en las entidades federativas

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2017

PGO-EB.- Programa General de Obra de Educación Básica

SEP.- Secretaría de Educación Pública

SFU.- Sistema de Formato Único (de la SHCP)

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

4. ALCANCE

Esta Guía Operativa es aplicable a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE que se ejecuta en las entidades federativas, con recursos presupuestarios del FAM en su componente infraestructura educativa básica destinada, por ende, a los niveles educativos del tipo de educación básica preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Educación y el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a la luz de los nuevos acontecimientos en materia educativa, es necesario dar debida atención a los preceptos plasmados en la Reforma Educativa impulsada por el

Gobierno Federal, la cual propone una transformación profunda en el sistema educativo nacional, para contar con educación de calidad. En ese contexto, la SEP estableció el nuevo Modelo Educativo por cuyo medio se reorganizan sus principales componentes para que los estudiantes logren los aprendizajes que el siglo XXI exige y puedan formarse integralmente, tal como lo contempla el Artículo 3º constitucional. En ese sentido, el planteamiento pedagógico —es decir, la organización y los procesos que tienen lugar en la escuela, las prácticas pedagógicas en el aula y el currículo— constituye el corazón del modelo.

En ese orden de ideas, el modelo educativo propone como uno de los elementos centrales de la transformación educativa en el siglo XXI poner a la escuela en el centro del sistema educativo. Este enfoque implica desarrollar mecanismos institucionales que permitan a las autoridades educativas conocer y atender, con oportunidad y pertinencia, las necesidades de las escuelas. En otras palabras, el modelo busca crear una escuela renovada y fortalecida que cuente con una organización, recursos, acompañamiento, infraestructura, docentes y servicios que conviertan las aulas en auténticos espacios de aprendizaje.

En la materia de interés, El Modelo Educativo 2016 publicado por la SEP¹ establece que: “La infraestructura y el equipamiento escolar están vinculados con la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje. Por ello, las escuelas deben hacer todo lo posible por disponer de espacios adecuados para la promoción de un aprendizaje activo y colaborativo de alumnos y docentes, así como para la realización de actividades físicas y artísticas. Además, deben cumplir con las medidas de seguridad, así como mejorar las condiciones de accesibilidad para todos sus alumnos y contar con los servicios de luz, agua y sanitarios para que su comunidad escolar tenga condiciones dignas. De igual forma, las escuelas deben contar con el mobiliario suficiente y adecuado para los alumnos, incluyendo a sus estudiantes con alguna discapacidad.”

“Históricamente, las escuelas han dispuesto de recursos insuficientes para la inversión física y su operación cotidiana. Esto se debe en parte a que los esfuerzos del sistema educativo han estado concentrados en la expansión masiva de los servicios. Hoy, que se cuenta con una cobertura prácticamente universal en primaria y secundaria, es necesario cambiar el orden de prioridad. En particular, se requiere otorgar más recursos a las escuelas, primordialmente en función de su matrícula y nivel de rezago, a fin de que puedan hacer frente a sus diversas necesidades.”

¹ El Modelo Educativo 2016. El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa. SEP; primera edición 2016; pp 30 y 31.

El documento completo del Nuevo Modelo Educativo se puede consultar en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118382/El_Modelo_Educativo_2016.pdf

5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De conformidad con los artículos 26 y 38 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SEP en el marco de sus atribuciones, vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional; así como, ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional.

Asimismo, la Ley General de Educación, establece en el artículo 12 fracción XII, que a la SEP le corresponde “...Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo...”

Por su parte, la LCF (Capítulo V), establece que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación la propia LCF dispone para los 8 Fondos descritos en la misma.

En ese sentido, la fracción V del artículo 25 de la LCF, considera el Fondo de Aportaciones Múltiples, el cual se destinará exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación del tipo básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel; considerando la distribución en dichos rubros prevista en el artículo 40 de la propia LCF.

La distribución de los recursos del FAM por Entidad Federativa es de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año a través del Ramo General 33.

En ese contexto, de conformidad con el Capítulo V de los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, la SEP determina en Acuerdo con la SHCP, las fechas de pago del FAM², lo que es publicado en el DOF por parte de esta última.

De igual modo, el monto correspondiente a cada entidad federativa por cada uno de los componentes del FAM, se da a conocer en el DOF por parte de la SEP.

6. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

En el Capítulo V de la LCF se establecen las disposiciones normativas que se deberán cumplir en el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados a través del Ramo General 33, en el cual se menciona que:

- Los recursos no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la LCF. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de dicha Ley.
- Los recursos (aportaciones federales) serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la LCF. Deberán registrarlos como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Los recursos del FAM destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, de ésta, según sus necesidades.

² Anexo 1, “Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)”

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

- Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo básica se deberá observar lo previsto en el artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal

V. *El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.”

■ Asimismo se deberá atender los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33” publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

- Enviarán a la SHCP, a través del SFU, los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.
- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”.
- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

■ Por su parte, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que **“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”**.

Por su parte, en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 9 de esta Guía, el Instituto, dará *seguimiento técnico y administrativo* a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM no potenciado).

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Los mecanismos de operación integran las responsabilidades que deberán asumir las distintas instancias de gobierno con respecto al FAM en lo que se refiere a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física de educación del tipo básica.

A solicitud expresa, el Instituto podrá apoyar a los Organismos y/o municipios en la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:

- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Expedientes técnicos
- Instalaciones en general
- Supervisión
- Capacitación
- Participación social
- Diseño Estructural y Arquitectónico

En cuanto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE para mejorar el estado físico de los inmuebles, se deberán atender las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el Instituto y que se pueden consultar siguiendo las secciones siguientes: Acciones y Programas/ Normateca/ Normatividad Técnica de la página web, cuyo acceso directo es <http://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica?state=published>

Asimismo, deberá tomarse en consideración la normatividad aplicable que se describe en los siguientes puntos:

8.1. Planeación

La instancia normativa en esta materia es la autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE de educación del tipo básica; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP.

A ese respecto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-021-SCFI-2013 “ESCUELAS – CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS”,

así como, las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la página electrónica del INIFED: <http://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica?state=published>

Asimismo, los Organismos, en todos los proyectos de construcción y rehabilitación deberán contemplar el Decreto por el que se reforman los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE, en materia de Bebederos Escolares, publicado el miércoles 07 de Mayo de 2014 en el DOF.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:

La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3º. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

A este respecto, entre la normatividad técnica emitida por el INIFED a través de las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones 2015, se encuentra contenida la correspondiente a Bebederos (y Sistemas de Potabilización), en la que se consideran los requisitos previstos en el citado artículo 7º. Esta normatividad puede consultarse en la página electrónica del INIFED (Acciones y Programas/Normateca/Normatividad Técnica) en la siguiente liga:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105401/Tomo_5_Bebederos.pdf

Asimismo, el Artículo 11 de la LGINFE, establece que: *“En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Así mismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las*

condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.”

Por su parte en el Artículo 19 de la Ley General de la INFE se describen las atribuciones del Instituto; destacando las siguientes:

I a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de las instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, fracción II de la Ley General de la INFE y de conformidad con lo señalado en el Artículo 22 del Reglamento de la misma, “La planeación para el desarrollo de la INFE se llevará a cabo a partir de los resultados de los Diagnósticos registrados en el Sistema de Información. Dicha planeación tendrá el propósito de definir las estrategias y prioridades que permitan alcanzar los objetivos de la política educativa en materia de la INFE determinados en los planes y programas federales, estatales y municipales.”

Para lo anterior los Organismos podrán solicitar al Instituto la Información existente de los Diagnósticos realizados de los planteles por atender con sus programas de obras y a su vez las autoridades municipales podrán solicitar la información de los diagnósticos a los Organismos.

Así mismo atendiendo a lo señalado en Artículo 25 del Reglamento de la Ley, deberá preverse que todas las acciones que se realicen en los inmuebles educativos en materia de *construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE*, sean reportadas con oportunidad a la Gerencia del Sistema Nacional de Información del INIFED mediante la actualización de la Cédula de Información Técnica de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto (administrado por la Gerencia del Sistema Nacional de Información) en un plazo no mayor a los 30 días después de

concluida la obra de mejoramiento de la infraestructura, para lo cual deberán solicitar a la Gerencia, sus respectivas claves de usuario y acceso al Sistema.

Lo anterior, en apego a lo señalado en la cláusula CUARTA del “Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa” signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de los Estados.

En ese orden de ideas, se deberá prever que el levantamiento técnico de datos, que se realiza mediante la CIT, se realice con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la infraestructura física educativa del plantel escolar.

8.2. Presupuestación

El presupuesto es el resultado del Proyecto Ejecutivo autorizado, de donde se desprenden todos los costos de los conceptos y partidas que intervienen en la obra. En el costeo de las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente.

Al respecto, el Organismo deberá llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el Instituto establece.

Dichos costos podrán contemplar los gastos correspondientes a los estudios preliminares que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como: levantamientos topográficos, mecánicas de suelos, estudios hidrológicos, de impacto ambiental u otros.

8.3. Programación

El Organismo en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberá realizar la programación de las obras.

En los casos de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la norma mexicana **NMX-R-003-SCFI-2011 “ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS”**, la cual se encuentra disponible en la página de internet del INIFED: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf

Con forme a lo señalado por el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de la INFE, el Organismo considerará la información de los Diagnósticos para validar las necesidades de infraestructura que serán atendidas en las propuestas de obra, con base a la Cédula de Información Técnica (CIT) de cada una de ellas.

La programación de las obras deberá posibilitar el diseño de una “ruta de ejecución de obras” que contemple:

- Recursos financieros disponibles (según calendario de la SHCP)
- Prioridades de ejecución
- Tiempo estimado de ejecución

Estas acciones, realizadas de manera sistemática permitirán en caso de existir economías, la posibilidad de reprogramar metas dentro del ejercicio fiscal vigente.

En el caso de la convergencia de distintos programas de obra que se ejecuten con la finalidad de tener mayor cobertura, se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos de obra, realizando la programación, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y **cuidando en todo momento, no se pierda la etiqueta del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican en cada plantel educativo identificándolo mediante la Clave del Centro de Trabajo (CCT) respectiva**, para una rendición de cuentas clara de su ejercicio.

Para lo anterior, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se sugiere que los Organismos emitan su Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB); éste constituye el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y equipamiento. Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del PGO-EB.

Para fines de control, se elaborará una hoja de PGO-EB por cada obra autorizada por la autoridad educativa estatal con la validación del organismo responsable de la INFE.

Se reitera que este documento o cualquier otro que se utilice para este efecto, invariablemente deberá contener la CCT del plantel que se programa y ésta se incluirá en todos los documentos que se generen durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión.

Se sugiere el uso de formatos de concentrado estatal con el total de las obras e inversión autorizada, de manera que quede identificado el origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican, por programa.

Como apoyo a lo antes señalado, se anexa el formato del PGO-EB³, elaborado por el Instituto, así como su descripción.

8.4. Expediente Técnico

Los Organismos deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública; se recomienda que dicho expediente contenga como mínimo los siguientes conceptos:

- Convenio de colaboración, en su caso
- Título de propiedad (escritura pública, contrato de donación, compraventa, o cualquier otro documento en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Localidad, que acredite la propiedad, incluyendo los derechos de vía en su caso).
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución)
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Catálogo de conceptos
- Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo)
- PGO-EB actualizado
- Proceso de Contratación de la obra
- Contrato de la obra y/o de adquisiciones
- Estimaciones de obra
- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra
- Números generadores
- Copia de la bitácora de obra o bitácora electrónica en su caso.

³ Anexo 2, "Programa General de Obras de Educación Básica"

- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
- Guías de mantenimiento (en su caso).
- Guías de equipamiento con especificaciones (en su caso).
- Manuales y/o instructivos del equipo (en su caso).
- Acta de entrega-recepción.
- Cierre del programa por obra.- Contendrá un comparativo por cada una de las obras considerando los montos autorizado, contratado, ejercido; diferencia (del autorizado respecto de lo ejercido); de igual manera lo que corresponda al mobiliario y equipo considerado; asimismo las metas (ALTA⁴ y, mobiliario y equipo) respectivas en cuanto a las autorizadas (programadas), las realizadas y en su caso las diferencias respectivas.
- Memoria fotográfica del proceso de la obra.
- Garantías (las que se hubieren convenido en los procesos de contratación y desarrollo de la obra y/o equipamiento).
- Proyecto definitivo.

8.5. Proyectos

Los proyectos ejecutivos de las obras de este programa, deberán ser desarrollados por los Organismos, observando la normatividad técnica vigente emitida por el INIFED, apoyándose cuando sea el caso, en los proyectos tipo y/o por especialidad, nivel o modalidad de educación básica diseñados por el INIFED, conforme a los requerimientos planteados por los subsistemas educativos en su momento en cuanto al:

- Modelo arquitectónico
- Plan maestro
- Equipamiento

En el caso de requerir información técnica necesaria para el desarrollo del proyecto ejecutivo, los Organismos podrán solicitarla al Instituto.

⁴ ALTA: Número de Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos

Por cuestiones de regionalización, los Organismos podrán realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, solo si con esto se propician mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras cuidando siempre que los costos no se incrementen y que no se altere la estructura del edificio.

En ese contexto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015 “ESCUELAS – SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS”, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-2015.pdf>

Cualquier caso particular de carácter técnico en materia de proyectos, no establecido en esta Guía Operativa deberá consultarse por escrito a la instancia correspondiente.

8.6. Mobiliario y Equipo

El Instituto, a solicitud expresa de los Organismos, proporcionará las guías de equipamiento correspondientes.

Cuando en las obras por ejecutar se requiera del suministro de mobiliario y equipo, es recomendable realizar el proceso de adquisición con la debida oportunidad, con el propósito de que al concluir la obra civil, ésta pueda ser entregada debidamente equipada.

Se recomienda que los Organismos realicen una compra consolidada de todo el mobiliario y equipo, considerados en el PGO-EB, a fin de lograr las mejores condiciones de calidad y precio, observando las disposiciones normativas en la materia.

Cualquier propuesta de modificación al mobiliario y equipo de los locales que pretenda mejorar un proyecto específico deberá ser presentado a la Dirección General de Desarrollo Curricular de la SEP, para su evaluación por los respectivos subsistemas y éstos a su vez lo comunicarán al Instituto, para la adecuación de la guía mecánica correspondiente.

8.7. Contratación

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia.

Además en cuanto a transparencia y rendición de cuentas, deberán atender la legislación tanto federal como estatal aplicable.

Los Organismos deberán visitar previamente el sitio donde se van a ejecutar los trabajos a efecto de que se incluya todo lo inherente a la obra en el catálogo de conceptos.

En el caso de obras para nuevos edificios o de planteles de nueva creación, los Organismos deberán realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que este no sea motivo de retraso en el inicio de las obras.

Asimismo, los terrenos deberán ser o deberán estar escriturados a nombre de la autoridad educativa estatal y los Organismos resguardarán una copia del documento con el cual se acredita la legal posesión o propiedad de los mismos; de igual manera **en ningún caso se podrán aplicar recursos de origen federal en inmuebles que no acrediten la legal propiedad mediante un documento de carácter jurídico, donde se mencione al menos, las dimensiones, colindancias, derechos de vía y restricciones (en su caso).**

Los Organismos deberán asegurarse que la contratista quede obligada a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores, para lo cual ésta otorgará fianza por el monto total de la obra.

8.8. Ejecución y terminación de obra

Los requerimientos para iniciar el proceso de ejecución de obra con los que se debe contar como mínimo, además del recurso autorizado, son:

- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Guías de mobiliario y equipo
- Licencia de construcción y uso de suelo (en las Entidades Federativas donde aplique)
- Programa de ejecución calendarizado
- Programa de suministros calendarizado
- Catálogo de conceptos de obra a ejecutar que incluya la obra exterior

Una vez concluida la obra, los Organismos lo comunicarán a la autoridad educativa estatal para coordinarse y fijar lugar, día y hora del o de los eventos de entrega-recepción de la obra donde se formalizará el acta respectiva que incluirá al menos:

- Datos generales de la obra: CCT (imprescindible), nombre de la escuela, localidad, ubicación y municipio
- Datos de la obra:
 - Nombre del Programa mediante el que se atendió la obra (origen de los recursos presupuestarios)
 - Descripción de los trabajos realizados
 - Fechas de inicio y terminación
 - Datos del contrato
 - Inversión programada
 - Inversión ejercida
 - Día en que se realizan los eventos de recepción de la obra al contratista y la entrega a la autoridad educativa local, entre otros

El acta o actas de entrega-recepción de la acción ejecutada debe firmarse al menos por el contratante y el contratista; y en su caso, por el Organismo y la autoridad educativa estatal.

8.9. Supervisión

Para realizar la supervisión técnica los Organismos observarán el cumplimiento de la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2015 ESCUELAS – SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS**, publicada en la página electrónica del Instituto <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf>; y las demás que sean de observancia obligatoria.

Asimismo, dicha supervisión técnica se realizará con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado, destacando además lo siguiente:

Los Organismos serán los responsables directos de designar supervisores de obra, (previando que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras); establecer mecanismos de supervisión técnica y la erogación de recursos.

El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse. Sus principales funciones son:

- Abrir y protocolizar la bitácora de obra y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como, anotar la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio.
- Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
- Preparar los reportes de avance físico - financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas por el ejecutor y la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
- Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente de los Organismos la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo; y,
- Conciliar y avalar los volúmenes de obra de acuerdo a los números generadores.

9. SEGUIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

Con base a lo establecido en la LGINFE, en su Artículo 19 fracción X, y con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las metas alcanzadas, el Instituto llevará a cabo el seguimiento técnico-administrativo de las obras.

Para el efecto, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas los Organismos otorgarán las facilidades necesarias para atender lo siguiente:

9.1. Verificaciones físicas y/o documentales

En función de los recursos presupuestarios disponibles, el Instituto podrá dar seguimiento técnico a las obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales, y serán de forma selectiva, con base a la normatividad técnica aplicable en la materia.

Para lo anterior, el Instituto se coordinará con los Organismos, con oportunidad para que estos últimos proporcionen el apoyo requerido para las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el Instituto y el Organismo correspondiente, mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso, sea necesario considerar, dando prioridad a aquellas que requieran de atención inmediata y se informe a las autoridades educativas estatales y federales.

Este resultado incluye las recomendaciones antes descritas, mismas que su atención será de carácter obligatorio para los Organismos.

El Organismo deberá informar al Instituto, de las acciones realizadas respecto a las recomendaciones y/o observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo y los informes correspondientes, para que éste a su vez le dé el seguimiento correspondiente.

9.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

El Instituto recabará, analizará, integrará, y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras, que a su solicitud, proporcionarán los Organismos, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de las mismas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

Para tal efecto, los Organismos enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras, debiendo identificar obligatoriamente cada plantel, mediante su respectiva CCT, lo que transmitirán a través del formato⁵ de Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE proporcionado por el Instituto. Una vez llenado este formato los Organismos lo enviarán a la dirección electrónica seguimiento@inifed.gob.mx, **a más tardar los primeros siete días naturales posteriores al día último del mes a reportar**; esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

⁵ Anexo 3, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las entidades federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33” publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013.

9.2.1. Datos Abiertos

En el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2015, se emitió el Decreto por el que se establece la regulación en materia de **Datos Abiertos**, el cual, entre los artículos que lo conforman, establece entre otros, que: “...Las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos...”.

En razón de lo anterior, los informes del Seguimiento Administrativo que este Instituto entregue mensualmente a la SEP, mismos que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan instancias ejecutoras de las mismas, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, en atención del seguimiento administrativo mencionado en el numeral 9.2 de esta Guía, serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad.

9.3. Cierre del Programa

De acuerdo a las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, los Organismos deberán realizar el Cierre del Programa y su respectivo Cierre Contable de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la documentación comprobatoria que corresponda, referida en el Expediente Técnico de esta Guía Operativa, por ser los responsables de estos recursos.

Toda la documentación original comprobatoria, el cierre de obra y las actas de entrega-recepción deberán estar bajo el resguardo de los Organismos, por el tiempo que se establezca en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores; por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la Cuenta Pública del Estado.

Es importante que una vez concluida cada obra, en apego a lo señalado en la cláusula CUARTA del “Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa” firmado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de los Estados, se actualice la Cédula de Información Técnica (CIT) mencionada en el numeral 8.3 párrafo tercero y que sea capturada en el Sistema de Levantamientos de Datos Técnicos administrado por la Gerencia del Sistema Nacional de Información (GSNI), para lo cual deberán, en caso de no contar con ellas, solicitar sus respectivas claves de usuario y acceso al sistema. Esta información deberá ser revisada y validada por la GSNI del INIFED.

El levantamiento técnico de datos que se realiza mediante la CIT, deberá realizarse con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la infraestructura física educativa del plantel escolar.

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 del capítulo VII “De la participación social en la educación”, Sección 2 de los Consejos de Participación Social, de la Ley General de Educación; así como, a lo dispuesto en el artículo 7 de la LGINFE, los Organismos emprenderán acciones para Impulsar la participación de las comunidades escolares mediante estrategias enfocadas a promover la conservación y mantenimiento menor de escuelas con participación social, tanto en las obras nuevas como en las rehabilitadas, que se realicen en el marco de este programa

Asimismo, una sociedad involucrada y bien informada, es uno de los pilares en los cuales estriba la práctica de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que es menester que los responsables de la ejecución de los Programas, desarrollen mecanismos para que los beneficiarios de éstos, verifiquen de manera organizada, el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación de los diversos recursos públicos.

En el ámbito educativo es transparentar mediante la vigilancia, seguimiento y evaluación los diversos apoyos que se reciben para el mejoramiento de la escuela, sean en monetario, especie o mediante el otorgamiento de programas de naturaleza federal, estatal o municipal, producto de las gestiones institucionales y las aportaciones voluntarias de la comunidad educativa.

Con el objeto de contar con mayor información al respecto, se sugiere revisar la página electrónica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) en esta materia:

http://conapase.sep.gob.mx/es/conapase/Contraloria_social_

Finalmente es recomendable se revise el DOF del 11 de mayo de 2016, mediante el cual se publicó el Acuerdo No. 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

ANEXO 1 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V.ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2017
(PESOS)

PRESUPUESTO													
ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
Aguascalientes	93,519,617	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,301	7,793,306
Baja California	153,716,514	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,710	12,809,704
Baja California sur	163,633,922	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,160	13,636,162
Campeche	146,076,861	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,072	12,173,069
Coahuila	139,861,899	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,158	11,655,161
Colima	97,104,288	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024	8,092,024
Chiapas	470,306,482	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,207	39,192,205
Chihuahua	194,229,899	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,825	16,185,824
Ciudad de México	237,797,695	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,475	19,816,470
Durango	147,102,821	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,568	12,258,573
Guanajuato	316,550,662	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,222	26,379,220
Guerrero	338,988,388	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,032	28,249,036
Hidalgo	201,895,433	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,619	16,824,624
Jalisco	353,201,193	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,433	29,433,430
México	668,637,151	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,763	55,719,758
Michoacán	303,158,088	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174	25,263,174
Morelos	145,279,337	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,611	12,106,616
Nayarit	201,312,620	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,052	16,776,048
Nuevo León	222,654,252	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521	18,554,521
Oaxaca	332,098,263	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,855	27,674,858
Puebla	374,871,996	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333	31,239,333
Querétaro	139,368,945	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,079	11,614,076
Quintana Roo	300,496,336	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,361	25,041,365
San Luis Potosí	194,688,645	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,054	16,224,051
Sinaloa	163,629,998	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,833	13,635,835
Sonora	155,138,456	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,205	12,928,201
Tabasco	182,869,501	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,125	15,239,126
Tamaulipas	165,305,648	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,471	13,775,467
Tlaxcala	115,370,118	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,177	9,614,171
Veracruz	433,078,408	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,867	36,089,871
Yucatán	192,819,406	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,284	16,068,282
Zacatecas	142,429,050	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,087	11,869,093
TOTAL	7,487,191,892	623,932,658	623,932,654										

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 30 de enero de 2017



ANEXO 2 PGO-EB

PROGRAMA GENERAL DE OBRAS (EJEMPLO)

Programa Arquitectónico

Tipo de Educación/Servicio: EDUCACIÓN BÁSICA
Nivel/Modalidad: SECUNDARIA GENERAL FEDERAL
Capítulo: CONSOLIDACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA
PROGRAMA: FAM BÁSICO 2017

Folio: 001 P.G.O. EB. 2017 01

OBRAS	CONSTRUCCIÓN					EQUIPO			L	INVERSIONES			
	O	A	L	T	A	M	E	CONSTRUCCIÓN		MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL	
CCT 05DES0085I	1									89,294	10,000	15,000	114,294
ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No 15													
AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COL.													
JOYAS DE ORIENTE													
TORREÓN													
AULA DIDÁCTICA		2								71,955			71,955
PINTURA											10,000		10,000
MOBILIARIO Y EQUIPO						2						15,000	15,000
OBRA EXTERIOR										17,339			17,339
TOTAL	1	2								89,294	10,000	15,000	114,294
FECHA	AUTORIZO								DIRECTOR GENERAL				

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra la obra.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autoriza la obra.

Tipo de Educación/Servicio: Educación Básica; Educación Media Superior; Educación Superior; Educación Inicial, Educación Especial, Formación para el Trabajo y Educación para Adultos.

Nivel / modalidad: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Centro de Atención Múltiple, entre otros.

Capítulo: Consolidación, nuevo edificio, nueva creación

Obra: En este apartado, se describe la CCT y nombre del plantel en donde se realizarán los trabajos, localidad y municipio donde se localiza éste. Además el desglose de cada uno de los conceptos a ejecutar.

En el caso de un inmueble con dos o más CCT's, se anotará la(s) CCT's que recibe(n) el recurso.

Construcción, O, A, L, T, A: Es el total de **Obras** a realizar (**O**), especificando numéricamente cuántas **Aulas (A)**, **Laboratorios (L)**, **Talleres (T)** y **Anexos (A)** se van a construir.

Equipamiento, M. E: Es el total numérico de **Mobiliario** y/o **Equipo** (guía de equipamiento) que requiere el o los espacios educativos autorizados.

Inversiones:

Construcción.- Es el monto autorizado para la construcción de cada espacio educativo.

Mantenimiento/Rehabilitación.- Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación de cada espacio educativo.

Equipamiento.- Es el monto autorizado para el mobiliario y equipo de cada espacio educativo.

Total.- Es el total de la inversión autorizada para la obra y que considera la suma de todos los conceptos mencionados.

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General: Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.

RESUMEN SECTORIAL ENTIDAD FEDERATIVA

PROGRAMA : FAM BÁSICO

P. G. O. E. B. 2017 01

NIVEL / MODALIDAD	O	A	L	T	A	E E	CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
Jardín de niños urbano										
CAPEP										
Jardín de niños indígenas										
Jardín de niños rural										
Primaria										
TOTALES										
FECHA	AUTORIZACIÓN						DIRECTOR GENERAL			

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentran la obras.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autorizan las obras.

Nivel / modalidad: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, CAM, entre otros.

O, A, L, T, A: Obras a realizar; **Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos**

E.E: Son los espacios educativos que resultan de la suma del **A-L-T-A**

Construcción: Es el monto autorizado para la construcción por nivel educativo y/o modalidad.

Mantenimiento/ Rehabilitación: Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación por nivel educativo y/o modalidad.

Equipamiento: Es el monto autorizado para el Mobiliario y Equipo por nivel educativo y/o modalidad.

Total: Es el la inversión autorizada para la Entidad Federativa

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General: Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.

ANEXO 3 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

INSTRUCTIVO

1 **Anotar la clave de centro de trabajo asignada al plantel** en donde se ejecutan los trabajos.

2 Anotar el proyecto educativo al que corresponde (ejemplo: Jardín de Niños Urbano, CECYTE, COBACH, entre otros)

Es importante señalar que de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan

3 Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos

4 Anotar la localidad en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos

5 Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos

6 Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde "O" (obra) será siempre 1; A = aula; L = laboratorio; T = taller; A = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos

7a. Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

7b. Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

7c. Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

8 Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra

9 Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s)

10 Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra. Modificar de acuerdo a las prórrogas autorizadas

11 Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra

12 Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa

- 13 Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa
- 14 En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable
- 15 Anotar la suma por rubros correspondientes
- 16 En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, status de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa
- 17 Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa

Nota: En caso de requerir el formato de manera electrónica y/o mayor información referente a la presente Guía, favor de solicitarlo a las siguientes direcciones electrónicas: seguimiento@inifed.gob.mx, dcamacho@inifed.gob.mx respectivamente.

Cuando hubieren solicitudes expresas de las autoridades del sector de información que no se encuentre prevista en el formato de referencia, el INIFED lo transmitirá a las instancias estatales ejecutoras para su atención.